

Informe de necesidad y aspectos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del contrato de obras de "Reordenación y urbanización del eje viario Puerta de Sevilla-Puerta de Santiago, 1ª fase", de Jerez de la Frontera (Cádiz)

ACTUACIÓN COFINANCIADA EN EL MARCO DEL PLAN EUROPEO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION EU (PRTR-NGEU)

ÍNDICE.

1.	Descripción de la situación.....	2
1.1	Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación	2
1.2	Marco normativo	5
1.3	Tramitación urgente	6
2.	Objeto del contrato	6
2.1	Vocabulario común de contratación pública (CPV).....	6
2.2	Objeto del contrato.....	6
2.3	Oferta integradora.....	7
2.4	División en lotes.....	7
2.5	Limitaciones en el número de lotes.....	7
2.6	Contrato o lotes Reservados.....	7
3.	Órganos administrativos	8
3.1	Órgano de contratación.....	8
3.2	Unidad tramitadora.....	8
3.3	Oficina contable.....	8
3.4	Órgano destinatario del objeto del contrato.....	8
3.5	Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	8
4.	Duración del contrato y eventuales prórrogas.....	8
4.1	Duración del contrato o plazo de ejecución (en caso de contrato de obras)	8
4.2	Prórrogas.....	9
5.	Lugar de ejecución	9
6.	Valor estimado del contrato.....	9
7.	Presupuesto base de licitación	9
8.	Revisión de precios.....	10
9.	Responsable del contrato	10
10.	Régimen de pagos	11
11.	Programa de trabajo	11
12.	Solvencia.....	12
12.1	Clasificación	12
12.2	Solvencia económica y financiera	12
12.3	Solvencia técnica o profesional.....	12
13.	Habilitación empresarial	13
14.	Pólizas de seguros	13
15.	Apertura de sucursales en España	14
16.	Criterios de adjudicación	14
17.	Ofertas anormales.....	15
18.	Variantes	15
19.	Condiciones especiales de ejecución.....	15
20.	Ejecución del contrato	16
21.	Subcontratación	16
22.	Cesión.....	17
23.	Modificaciones.....	18
24.	Penalidades.....	18
25.	Causas de resolución del contrato.....	19

1. Descripción de la situación

1.1 Necesidades administrativas a satisfacer mediante la contratación

El presente informe se redacta por indicación del Departamento de Contratación de la Delegación Municipal de Economía, como necesario para iniciar el proceso de contratación de esta obra.

Por ello, se informa que desde la Delegación de Urbanismo se estima que es necesario proceder a la contratación de la ejecución de la obra citada para atender las necesidades expresadas en el objeto del "Proyecto de Reordenación y urbanización del eje viario Puerta de Sevilla-Puerta de Santiago, 1ª fase", que consiste básicamente en la reordenación y urbanización completa de los espacios de viales públicos y espacios libres públicos situados en el eje viario que comunica las antiguas puertas del recinto de amurallado almohade de Sevilla y de Santiago, configurado por las calles y plazas que a continuación se relacionan: tramo de calle Tornería desde la Puerta de Sevilla, Pza. Rivero, calle San Marcos, calle Padre Rego, Pza. de la Compañía, calle de Francos, Pza. San Juan y calle Oliva hasta el encuentro con la Puerta de Santiago.

El trazado viario correspondiente a las calles, viales y espacios libres públicos objeto de actuación se ubican en el intramuros del Conjunto Histórico – Artístico de Jerez, discurriendo por espacios urbanos que conformaron las antiguas collaciones cristianas de San Juan y de San Marcos, bien por su interior, bien entre ambas. En la actualidad, estas calles se ubican incluidas en los siguientes sectores intramuros del Conjunto Histórico" del P.G.O.U. de Jerez: IV "Judería", V "San Marcos", VI "La Compañía", VII "Reparadoras", IX "San Juan", X "Justicia", entre las puertas del recinto amurallado de Sevilla y Santiago.

Los suelos sobre los que se proyecta ejecutar las obras están clasificados por el P.G.O.U. vigente como urbanos consolidados (en aplicación de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), concretamente pertenecientes al ámbito de la Zona de Ordenanza Global "A" de Conjunto Histórico Artístico, y calificados usos de viales y espacios libres públicos, con nivel III de protección arqueológica.

La superficie global afectada por la actuación es de 4.969,83 m², correspondiendo una extensión de 1.205,65 m² a la Plaza de San Juan y calle Oliva, 875,38 m² a la calle Francos, 1.235,35 m² a la Plaza de la Compañía, 235,51 a la calle Padre Rego, 974,85 m² a un tramo de la calle San Marcos y 158,29 m² a la Plaza Rafael Rivero.

La actuación proyectada comprende pues el eje viario completo entre ambas puertas, antes definido, sin afectar a las zonas en las que se ubicaban las antiguas puertas del recinto amurallado, cuyas estructuras subyacentes deben permanecer enterradas bajo los actuales pavimentos, actuación para la que se ha elaborado un proyecto complementario a este como 2ª fase.

Esta obra enlaza con viales y espacios urbanos de su entorno próximo sobre los que se ha intervenido recientemente o sobre los que se está haciendo en este momento, con actuaciones similares al objeto de este proyecto, dándose continuidad a recorridos peatonales y rodados del Conjunto Histórico de la ciudad con sección en plataforma única, como son la reordenación y urbanización del entorno de la iglesia de San Juan de los Caballero 2ª fase y del eje viario de calle Juana de Dios Lacoste hasta la Pza. Orbaneja, actualmente en fase de obra, con la repavimentación de la Pza. Salvador Allende, obra a punto de comenzar o con las calles Carmen y Chapinería, cuya obra de reordenación y urbanización se finalizó en 2021.

La propuesta responde al diseño de un nuevo tratamiento del degradado espacio urbano, incorporando nuevos recorridos de viales peatonales, dando una solución de sección en plataforma única a los viales públicos que facilite la eliminación de barreras arquitectónicas, la accesibilidad y la ordenación del tráfico y el aparcamiento, con unas calidades de pavimentos de calzada (con la reutilización de los adoquines existentes y/o reutilizados de otras zonas de la ciudad) y acerados homogéneos y uniformes, que ayuden a dignificar este barrio y a hacer de éste, un entorno urbano atractivo y apetecible para ser habitado y visitado, que permita su uso y disfrute, así como ayude a la puesta en valor de sus interesantes espacios urbanos y de los importantes edificios que forman parte del patrimonio cultural arquitectónico de la ciudad que aquí se asientan.

Pormenorizadamente las actuaciones previstas son: • Reordenación y repavimentación completa de los espacios y viales públicos descritos. Se diseña una sección de calle en plataforma única sin bordillos, con pendientes para la recogida superficial de aguas al centro. Los pavimentos de calzadas se realizarán con los adoquines de granito de Gerena existentes o reutilizados, que una vez desmontados, se habrán de limpiar, seleccionar y perfilar para ser reutilizados y, en los acerados y zonas peatonales se utilizarán baldosas de granito flameado, con distintos despieces de aparejo y formatos, combinados con el empleo de adoquines. • Sustitución y renovación de las infraestructuras existentes de saneamiento o alcantarillado público y abastecimiento de agua y de alumbrado público. Se prevé además renovar los servicios y acometidas de saneamiento y suministro de agua a los distintos edificios existentes en el entorno, así como la ejecución de nuevas acometidas a inmuebles existentes.

Las actuaciones previstas en el Proyecto Municipal, que en conjunto se proponen, corresponden a una intervención municipal en materia de conservación, mantenimiento y seguridad de espacios de titularidad pública, que resultan concordantes con los artículos 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 3.1.4 del P.G.O.U. La actuación propuesta en el proyecto técnico municipal presentado se adecúa a la ordenación territorial y urbanística vigente, justificándose en dicho proyecto el cumplimiento de las condiciones de seguridad y calidad de la edificación según lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y en los artículos 6 y 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Con esta finalidad, en abril de 2022 se ha finalizado y firmado el "Proyecto de reordenación y urbanización del eje viario Puerta de Sevilla-Puerta de Santiago, 1ª fase" (expdte. Dep. Arquitectura 7arq21), con expdte. de Licencias ADM-URB-OMY-2022/179, redactado por técnicos del Departamento de Arquitectura del Servicio de Ejecución de la Edificación de la Delegación Municipal de Urbanismo, por encargo recibido del Sr. Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, que ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2022, como asunto urgente 12 del Orden del día, contando asimismo con el visto bueno previo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, como asunto urgente único del Orden del Día.

Los terrenos objeto del proyecto, según consta en el certificado emitido por el Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez el día 26 de abril de 2022, con los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, las calles y plazas incluidas en el Proyecto Reordenación y urbanización del eje viario Puerta de Sevilla-Puerta de Santiago 1ª fase, se encuentran clasificados como suelos urbanos y calificados como viales públicos en la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de abril de 2009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2009), usos a los que vienen siendo destinados en los últimos años.

El Ayuntamiento de Jerez en la actualidad, no cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para cubrir las exigencias derivadas de la obligación de realizar el objeto de este contrato de obra, más, teniendo en cuenta con los medios humanos de mano de obra, maquinaria, materiales y medios auxiliares especializados que son necesarios para ejecutar una obra de estas características y complejidad técnica e importe económico.

La necesidad de llevar a cabo esta contratación se debe pues, a que este Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de la obra, por lo que como administración pública, se ha de proceder a su contratación con arreglo a los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a la justificación de la intervención proyectada, se informa lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2013, al particular 69 de Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar el Plan de Actuaciones 2014, a ejecutar durante dicho ejercicio económico, previa la tramitación de los expedientes que correspondan tanto para su ejecución material como para su cobertura presupuestaria.

Se incluye dentro de ese Plan de Actuaciones en el epígrafe de MEJORA DE LA CIUDAD EXISTENTE: RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, la ordenación del entorno de San Juan.

Para conseguir la finalidad expuesta el objeto del proyecto descrito anteriormente, contempla la reordenación y urbanización del eje viario Puerta de Sevilla-Puerta de Santiago, 1ª fase, así como la renovación y dotación de parte de las infraestructuras de suministros e instalaciones existentes en la zona.

Dentro del ámbito de actuación del mencionado Plan, se incluía la RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO, que actualmente es una de las preocupaciones y objetivos del Gobierno Municipal, a lo que contribuirá sin duda la intervención proyectada, que tiene la finalidad de conservar, mantener, aumentar y optimizar el uso y la capacidad de estas calles, viales y espacios libres públicos ubicados al intramuros del Conjunto Histórico de la ciudad, por su ubicación y su alto valor patrimonial, así como facilitar la accesibilidad y ayudar a la puesta en valor de los importantes edificios que se ubican en su entorno próximo, siendo por tanto una actuación necesaria de competencia municipal.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, haciéndose referencia de forma expresa a las competencias en materia de urbanismo (apartado 2.a) y evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (apartado 2.e).

En relación con el tipo de competencia en que se ejecuta el gasto objeto de la propuesta, el Ayuntamiento de Jerez, como Administración Local, atendiendo a lo establecido en el art. 7.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, tiene atribuidas una serie de competencias propias y por delegación que se determinarán mediante legislación autonómica o estatal, contemplando el art. 25.2.a de las mismas leyes, que serán consideradas competencias propias, entre otras, las relativas al “Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión

de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”. Por otro lado, el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de las entidades locales en su apartado 1, aquellas relativas a “Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística”. Por tanto, atendiendo a lo descrito, se concluye y salvo mejor opinión, que la competencia en la que se ejecuta el gasto objeto de la presente propuesta está enmarcada dentro de las competencias propias de esta entidad local.

Para llevar a cabo esta obra y su financiación, está previsto emplear recursos económicos de dos tipos: por un lado, mediante la ayuda procedente de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenibles del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU); por otro lado, mediante los recursos disponibles del Patrimonio Municipal del Suelo.

En relación al segundo, según el informe emitido por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico el 18 de mayo de 2022, se concluye que el “Proyecto de reordenación y urbanización del eje viario Puerta de Sevilla-Puerta de Santiago, 1ª fase” de Jerez de la Frontera, redactado para ejecutar la obra a contratar, que se prevé financiar en parte con cargo a los recursos obtenidos de la gestión del patrimonio municipal de suelo (PMS), «es una actuación que viene a posibilitar la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente conservación de las edificaciones, así como la mejora y puesta en valor de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la ciudad, estando estos objetivos entre los que la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) establece en su artículo 129, para el destino de los recursos de los patrimonios públicos de suelo, por lo que responde plenamente a los supuestos del apartado 2 de dicho artículo 129 de la LISTA, que especifica el destino de los bienes integrantes de los Patrimonios Públicos del Suelo».

Con todo ello y para tal fin, se entiende suficientemente justificada la necesidad de contratar la ejecución de la obra, presupuestada en 1.406.510,74 €, incluido el 21 % de IVA y, en 1.162.405,57 €, sin incluir el 21% IVA.

1.2 Marco normativo

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. También se registrará el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

En relación con el tipo de competencia en la que se ejecuta el gasto objeto de la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el régimen de competencias propias y por delegación se determinarán mediante legislación autonómica o estatal, contemplando el art. 25.2.a de la misma ley, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,

puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, haciéndose referencia de forma expresa en entre otras, las relativas al "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, así como las competencias en infraestructuras viarias". Por otro lado, el art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de las entidades locales en su apartado 1, aquellas relativas a "Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística". Por tanto, atendiendo a lo descrito, se concluye y salvo mejor opinión, que la citada actuación estará enmarcada dentro de las competencias propias de esta entidad local.

- En estas obras, no existe obligación de subrogación del personal.

1.3 Tramitación urgente

No. No se propone la tramitación urgente del expediente

Sí. Se propone la tramitación urgente del expediente

A continuación se exponen los motivos en los que se basa dicha propuesta

2. Objeto del contrato

2.1 Vocabulario común de contratación pública (CPV y CNAE).

Código CPV principal del contrato y, en su caso, de cada lote:

Contrato / Lote	Código	Epígrafes
Contrato	45220000-5	Obras de ingeniería y trabajos de construcción

Código CNAE:

Sección F – Construcción. 42.99. Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.

2.2 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras atendiendo a las necesidades expresadas en el objeto del "Proyecto de reordenación y urbanización del eje viario Puerta de Sevilla-Puerta de Santiago, 1ª fase", cuyo objeto ha sido descrito en el apartado 1.1.

Con esta finalidad se ha elaborado dicho proyecto, con expdte. de Licencias ADTYO-2022/179, que ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2022, como asunto urgente 12 del Orden del día, contando asimismo con el visto bueno previo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, como asunto urgente único del Orden del día.

La ejecución de la obra proyectada es absolutamente necesaria para reordenar y urbanizar los viales y espacios libres públicos del ámbito de actuación descrito, llevándose a cabo las prescripciones establecidas por el PGOU y el proyecto elaborado, con objeto de conseguir una sustancial mejora de la accesibilidad peatonal, así como la dignificación del estado y tratamiento

de unos espacios urbanos muy degradados y de poco tránsito peatonal, lo que colaborará a dar una mayor relevancia y difusión del conocimiento de este entorno urbano.

La no ejecución de esta obra, conllevaría la imposibilidad de desarrollar las prescripciones del PGOU y los objetivos expresados anteriormente.

2.3 Oferta integradora.

No

Sí

2.4 División en lotes.

El contrato está dividido en lotes:

No. El Contrato no está dividido en lotes

La división en lotes del objeto del contrato conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

Dada la naturaleza del objeto del contrato, la división del mismo en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la preceptiva coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones contratadas, lo que conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato en su conjunto

Se trata de un contrato de obra de urbanización, en la que una pluralidad de contratistas diferentes imposibilitaría la preceptiva coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones de la obra contratada, lo que conllevaría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato en su conjunto.

Por ello, se recomienda ejecutar la obra por una sola empresa constructora, en aras de la correcta coordinación de los trabajos necesarios y de garantizar la simultaneidad de la ejecución de las distintas unidades de obra previstas en el proyecto de obra.

2.5 Limitaciones en el número de lotes.

El contrato no está dividido en lotes.

2.6 Contrato o lotes Reservados.

El Contrato o alguno/s de sus lotes es Reservado:

No. Ni el Contrato, ni en su caso los lotes son reservados

3. Órganos administrativos

3.1 Órgano de contratación.

Denominación	Junta de Gobierno Local
Dirección postal	Calle Consistorio, nº 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	L01110201 Ayuntamiento (JGL)

3.2 Unidad tramitadora.

Denominación	Servicio de Urbanismo
Dirección postal	Plaza del Arenal nº 17 Edificio Los Arcos 11403 – JEREZ DE LA FRONTERA
DIR3	LA0001837 Urbanismo

3.3 Oficina contable.

Denominación	Intervención
Dirección postal	Calle Consistorio, 15 11403 Jerez de la Frontera
DIR3	LA0001850 Registro de Facturas (Intervención)

3.4 Órgano destinatario del objeto del contrato.

Denominación	Servicio de Ejecución de la Edificación
Dirección postal	Plaza del Arenal nº 17 Edificio Los Arcos 11403 – JEREZ DE LA FRONTERA

3.5 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Denominación	Servicio de Ejecución de la Edificación Departamento de Arquitectura
Dirección postal	Plaza del Arenal nº 17 Edificio Los Arcos 11403 – JEREZ DE LA FRONTERA

4. Duración del contrato y eventuales prórrogas

4.1 Duración del contrato o plazo de ejecución (en caso de contrato de obras)

El contrato es de obras

Sí. Se trata de un contrato de obras

Plazo de ejecución total del contrato / lotes

Contrato / Lote	Plazo de ejecución total	Unidad de tiempo
Contrato	Quince (15)	Meses

Se establecen plazos de ejecución parcial

No. No se establecen plazos de ejecución parcial

Sí. Se establecen plazos de ejecución parcial

Se establecen recepciones parciales

No. No se establecen recepciones parciales

Sí. Se establecen recepciones parciales

4.2 Prórrogas

Se establece la posibilidad de prórrogas:

No. No se establece posibilidad de prórrogas

5. Lugar de ejecución

Código NUTS 3:	Cádiz ES612
Código LAU 2:	11020
Nombre LAU 2:	Jerez de la Frontera

6. Valor estimado del contrato

Identificación:	Contrato
I. Costes derivados de aplicación de normativas laborales vigentes	320.756,32 €
II. Otros costes que se deriven de ejecución material de la obra	656.055,09 €
III. Gastos generales de estructura (13% del P.E.M.)	126.985,48 €
IV. Beneficio industrial (6% P.E.M.)	58.608,68 €
A. Suma (I+II+III+IV)	1.162.405,57 €
B. Importe de opciones eventuales y prórrogas	0,00 €
C. Importe de primas o pagos a los licitadores	0,00 €
D. Posibles modificaciones de importe < 20% del presupuesto de contrata (A), que no alteran la naturaleza proyecto	0,00 €
Valor estimado del contrato (Suma A+B+C+D)	1.162.405,57 €
Método de cálculo empleado o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto	<ul style="list-style-type: none"> El método de cálculo utilizado para determinar el presupuesto de la obra se basa en los precios unitarios de las unidades de obra y de los descompuestos, el estado de las mediciones y los detalles precisos para su valoración, según Banco de Precios de la Construcción de Andalucía. Según el proyecto de ejecución redactado por el Departamento de Arquitectura, aprobado por acuerdo de J.G.L. en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022. Autores: Olga Díaz Cárdenas, Fernando Contreras Arias y Juan F. Bernal González Cargo (profesión): arquitectos

7. Presupuesto base de licitación

Identificación:	Contrato
Presupuesto, I.V.A. no incluido	1.162.405,57 €
I.V.A. (21%)	244.105,17 €
Presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido)	1.406.510,74 €
Desglose del presupuesto base de licitación o referencia (Fecha; autor; cargo) al informe emitido al respecto	<ul style="list-style-type: none"> • Desglose efectuado conforme al resumen de presupuesto incluido en el proyecto de ejecución redactado por el Departamento de Arquitectura, por acuerdo de J.G.L. en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022. • Autores: Olga Díaz Cárdenas, Fernando Contreras Arias y Juan F. Bernal González • Cargo (profesión): arquitectos
	<ul style="list-style-type: none"> • Costes Directos (CD): 930.296,58 € - Mano de Obra: 320.756,32 € - Materiales y maquinaria: 609.540,26 € • Costes Indirectos (5,0% de los CD): 46.514,83 € • Gastos Generales (13% del PEM): 126.985,48 € • Beneficio Industrial (6% del PEM): 58.608,68 €

Distribución por anualidades previstas y cofinanciación, en su caso

Año	Partida presupuestaria (Centro-Sección-Programa económico)	Importe total obra cofinanciado (I.V.A. incluido)	Importe financiado por el PRTR (ayuda concedida)	Importe financiado por el Ayuntamiento de Jerez
2022	10 -15110- 609.04	1.406.510,74 €	917.462,66 €	489.048,08

8. Revisión de precios

Se establece revisión de precios

No. No se establece revisión de precios

9. Responsable del contrato

Se propone a los siguientes responsables del contrato para cada lote, con las facultades que igualmente se señalan:

Identificación del lote	Contrato
Responsables del contrato para el lote (cargo)	<ul style="list-style-type: none"> - Directores de la obra: Dña. Olga Díaz Cárdenas, arquitecta D. Fernando Contreras Arias, arquitecto D. Juan F. Bernal González, arquitecto - Directores de la ejecución de la obra: D. Daniel Ribelles Calderón, arquitecto técnico D. Pedro Ballester Ravina: Ingeniero técnico industrial
Facultades asignadas adicionales a las atribuidas por LCSP	No se contemplan

10. Régimen de pagos

El pago del precio se realizará:

Contrato / Lote	De manera total	Mediante pagos parciales
Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

El pago del precio se realizará:

Contrato / Lote	Con posterioridad a la ejecución de las prestaciones	Mediante abonos a cuenta
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el caso de contrato de obras, se establece sistema de retribución

Contrato / Lote	Mediante precios unitarios	A tanto alzado SIN precio cerrado	A tanto alzado CON precio cerrado
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En el caso de contrato de obras, se establece la siguiente periodificación de las certificaciones:

Contrato / Lote	Periodificación por defecto (mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda la certificación)	Periodificación distinta. Duración del período para cada una de las certificaciones	Unidad de tiempo
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mes

11. Programa de trabajo

Conforme a lo establecido en el art. 144 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas en este contrato de obras, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo* en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa de la obra en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obra.

Contrato / Lote	El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo	Plazo para la presentación del programa de trabajo
Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>	30 días

* El programa de trabajo se deberá presentar en formato de diagrama de barras, con desglose de importes parciales, acumulados a origen y totales, divididos en las mensualidades previstas como plazo para la ejecución de las obras y, deberá justificar y adecuarse al plazo máximo de ejecución de las obras ofertado por la empresa constructora.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el contratista se deberán incluir como mínimo, los siguientes datos:

1. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
3. Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
5. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

La Dirección facultativa de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

12. Solvencia

12.1 Clasificación

Los licitadores deberán disponer del certificado clasificación en vigor, que corresponda a la clasificación que se establece para el contrato, para tener acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional (STP):

Contrato / Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
Contrato	G: Viales y pistas	6 (Obras de viales sin cualificación específica)	4 (> 840.000 € y ≤ 2.400.000 €)

De acuerdo en lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículo 77, al ser el valor de las obras superior a 500.000 euros será requisito indispensable la clasificación del contratista para acreditar la solvencia para contratar.

Este expediente de contratación se refiere a un contrato

- De obra.
- No dividido en lotes.
- Dividido en lotes.
- Valor estimado del contrato superior a 80.000 euros.

12.2 Solvencia económica y financiera

Acreditación de la clasificación determinada en el punto anterior.

12.3 Solvencia técnica o profesional

Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, concretamente:

- 1 Jefe de obra con titulación académica en arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería o ingeniería técnica competente en obras de construcción y urbanización según la LOE.
- 1 Persona o entidad responsable de calidad de la obra.
- 1 Técnico responsable de Seguridad y Salud.

Este requisito b) será exigido en el contrato / los siguientes lotes, se concretará en los siguientes términos exigidos para su cumplimiento; y deberá acreditarse a través de los medios que se señalan:

Contrato / Lote	Se exigirá este requisito b)		Concreción de este requisito	Medios admitidos para su acreditación
Contrato		X	Personal técnico	Declaración responsable en la que se relacione el personal técnico adscrito a la obra, así como los documentos acreditativos de las titulaciones o habilitaciones profesionales; certificados expedidos o visados por órgano competente

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí.
Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal anterior: Sí.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

13. Habilitación empresarial

Se exige habilitación empresarial

No. No se exige habilitación empresarial

14. Pólizas de seguros

Se exigirá suscripción de pólizas de seguro:

No. No se exigirá disponer de póliza/s de seguro.

Sí. Se exigirá disponer de póliza/s de seguro para el contrato / los siguientes lotes

Contrato / Lote	Se exige disponer de póliza/s de seguro		Tipo de póliza y cobertura
Contrato		X	Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura todo riesgo de la construcción, de explotación y patronal que cubra los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización de las actividades que son propias de la obra a contratar o como consecuencia de ellas, así como por cualquiera de los medios materiales y elementos adscritos al mismo. Será específico para esta obra.

La póliza de seguro deberá cumplir las siguientes condiciones:

Documento a presentar	Copia certificada del documento de la Póliza de SRC contratada y justificante de pago
Importe de cobertura de la póliza	Al menos tendrá un importe de dos veces el del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido)
Plazo establecido para la presentación de las pólizas de seguro	En el momento de la formalización del contrato
Unidad de tiempo en el que se establece el plazo o periodo de vigencia	Se mantendrá ininterrumpidamente su vigencia desde la fecha de formalización del contrato de obra, hasta su finalización
Fecha de referencia desde/hasta la que se contará el plazo establecido	Desde el momento de la firma del contrato hasta la finalización y recepción de la obra
Beneficiario	En la póliza de seguro aparecerá expresamente como beneficiario de la misma el Excmo. Ayto. de Jerez de la Frontera

15. Apertura de sucursales en España

En este contrato de obras se exigirá a la/s empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato / lotes, que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil:

No. No se exigirá, en ningún caso.

16. Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

El contrato NO está dividido en lotes

Se establece un único criterio de adjudicación para el contrato que está sometido a valoración mediante fórmula, cifra o porcentaje.

Descripción del criterio	1. Oferta económica más ventajosa (hasta 100 puntos).
Fórmula / método de cálculo	$P_i = 100 \times \frac{PBL - O_i}{PBL - MO}$
Descripción de las variables empleadas en la fórmula / método de cálculo	<p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - P_i: Puntuación correspondiente a la oferta i. - 100: Puntuación máxima que se otorga en este criterio de adjudicación. - PBL: presupuesto base de licitación (precio máximo respecto al que se oferta), en euros (€) - O_i: Importe de la oferta económica del licitador i que se valora, en euros (€) - MO: Importe de la mejor oferta económica de las presentadas, en euros (€) (oferta más baja de las realizadas).
Justificación del empleo de la fórmula / método de cálculo	Reparto inversamente proporcional al importe de la oferta económica presentada: a una oferta con menor importe corresponde una mayor puntuación

Ponderación
(En puntos o porcentaje)

100 puntos

Las ofertas de importe superior al presupuesto base de licitación o que no incluyan importe, serán rechazadas y no admitidas. Las ofertas de importe igual al presupuesto base de licitación, se valoraran con cero (0).

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, se tendrán en cuenta los criterios que se establezcan en el PCAP para deshacer la igualdad.

17. Ofertas anormales

Se establecen los siguientes parámetros objetivos que permiten considerar una oferta anormal.

Contrato / Lote	Criterio (Ordinal)	Aplicación de los criterios previstos en el art. 149.2 LCSP	Parámetro alternativo para considerar una oferta anormal
Contrato	1	X	*

* Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas en su conjunto, se atenderá al siguiente criterio:

Se considerarán inicialmente anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que, una vez valoradas en todos los criterios de adjudicación a que hubieran optado, obtuvieran una suma total de puntuaciones que supere en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones totales atribuidas a cada una de las distintas ofertas.

En el caso de presentarse un único licitador, se utilizará el mismo criterio referido no a la media aritmética, sino al tipo de licitación.

En el supuesto de la existencia de ofertas anormales se deberá dar cumplimiento al contenido del artículo 149.4 LCSP.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 5 días hábiles.

18. Variantes

No se admitirán variantes sobre los criterios de valoración establecidos en el apartado 16.

19. Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones de carácter social, ético, medioambiental, económico o de otro orden y deben cumplirse las siguientes condicionantes:

1. Son condiciones de ejecución del contrato.
2. Son de carácter obligatorio y deberá de ponerse al menos una.
3. Deben de guardar relación con el objeto del contrato.
4. Deberán de establecerse penalidades en caso de incumplimiento
5. Serán exigibles a todos los subcontratistas que forme parte del contrato.

A continuación se relacionan algunas de las condiciones especiales de ejecución reflejadas en el Art 202.2 LCSP:

- De tipo medioambiental: (Indíquese las que procedan).
- De tipo social: (Indíquese la que procedan)
- Económicas.
- Relacionadas con la innovación: (Indíquese las que procedan)

Para el presente contrato se exigirá el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con el cumplimiento de la ley 2/2011 de economía sostenible, mejora y mantenimiento de valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato), según se establezca en el PCAP y/o en el PCAG:

a) Consideraciones de tipo medioambiental que persigan el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales:

Contrato / Lote	Se exigirán condiciones de este tipo c)		Concreción de las condiciones
Contrato		X	<p>Deberá contar con la certificación ISO 14001, "Sistema de Gestión Medioambiental" en vigor, debiendo presentar copia certificada de la misma en el momento de la formalización del contrato</p> <p>Aportar un Plan de empresa con medidas sobre prevención y mejoras medioambientales y de reutilización y/o reciclado de los residuos de construcción y demolición, así como la posible utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, que cumplan las condiciones requeridas en la normativa de obligado cumplimiento.</p> <p>Para ello, se habrá de presentar un PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS generados durante la ejecución de la obra ALTERNATIVO, que proponga mejoras medioambientales a las condiciones requeridas en el proyecto y en la normativa de obligado cumplimiento y que deberá como mínimo cumplir las consideraciones del Plan de gestión de residuos, incluido en el Proyecto.</p>

20. Ejecución del contrato

Se exigirá que las siguientes partes o trabajos sean ejecutados directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE, en su caso: **NO**.

Contrato / Lote	Se exigirá que ciertas partes o trabajos sean ejecutados directamente	Trabajos que se deberán ejecutar directamente	Justificación
Contrato			

21. Subcontratación

Las condiciones para subcontratar serán las establecidas en la LCSP y en el PCAP y en resumen suponen lo siguiente:

1. Reflejo en la oferta del licitador de la parte a subcontratar.
2. Comunicación del adjudicatario tras la firma del contrato.
3. Deberá comunicar y justificar cualquier modificación del mismo.
4. El subcontratista debe tener la clasificación del adjudicatario.

Contrato / Lote	Subcontratación			Porcentaje Máximo	Parte a ejecutar por el licitador	Parte a ejecutar por subcontratista	Penalidades en caso de incumplimiento	Pago directo a subcontratistas
Contrato	SI	X		Hasta el 60 %	No se encuentra predeterminado en el documento técnico de la obra	No se encuentra predeterminado en el documento técnico de la obra	10% del precio del subcontrato (IVA excluido)	No se contempla
	NO							

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

22. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: **SI**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Se exigirá para ello los siguientes requisitos:

- El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23. Modificaciones

No se contemplan.

Contrato / Lote	Modificaciones		
Contrato	SI		
	NO	X	

24. Penalidades

En el caso en que se hayan de aplicar, se realizarán sobre el precio del contrato, IVA excluido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Del incumplimiento	Procede	Porcentaje
De demora en la ejecución	SI	Penalidades diarias, una vez finalizado el plazo de ejecución, o un porcentaje de obra ejecutada correspondiente al 50% de lo establecido en el programa de trabajo, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
De cumplimiento defectuoso*	SI	- 3% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento leve - 5% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento grave -10% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento muy grave
De las condiciones especiales de ejecución	SI	10% del precio del contrato, IVA excluido.
De las obligaciones relativas a la subcontratación	SI	10% del precio del subcontrato, IVA excluido.

Las penalidades a incluir en el pliego de condiciones administrativas particulares serán fundamentalmente las establecidas en los artículos 192 (incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso), 193 (demora en la ejecución) y 202 (incumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución que se establezcan), de la LCSP.

* En relación con el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, a continuación se relacionan los incumplimientos de dichas obligaciones atendiendo a su calificación en leves, graves y muy graves:

a.1/ Incumplimientos de las obligaciones considerados como **leves**:

- Incumplimiento de requerimientos de la dirección facultativa, por parte del contratista en orden a las obligaciones contractuales, no calificado como grave.
- Falta de cuidado de las instalaciones y mobiliario de los edificios objeto del contrato.
- Falta de señalización exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Proyecto de ejecución de las obras.

a.2/ Incumplimientos de las obligaciones considerados como **graves**:

- Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras de la dirección facultativa u órgano de contratación.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la documentación contractual sobre protección de datos de carácter personal.
- El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales, en especial la falta de seguimiento de la actividad preventiva por parte de la empresa.
- Falta de control de calidad de las obras por el contratista en los términos exigidos en el Proyecto de ejecución de las obras.
- Carencia de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el Proyecto de ejecución de las obras.
- Reiteración en los incumplimientos contemplados como leves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.
- Incumplimiento del contratista del deber de facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente de Transparencia.

a.3/ Incumplimientos de las obligaciones considerados como **muy graves**:

- Reiteración de cualquiera de los incumplimientos contemplados como graves en el apartado anterior, desde la primera reiteración del incumplimiento.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 LCSP.

25. Causas de resolución del contrato

Contrato / Lote	Procede	Incumplimiento
Contrato	SI	Las previstas en los art. 211 y 245 de la LCSP*

* Son causas de resolución de contrato, además de las de la ley, relacionadas en el art. 211 y en especial el retraso injustificado, las que se consideren como obligaciones esenciales del contrato y como tal estén definidas en los pliegos, de forma clara, inequívoca y precisa.

El Director del Servicio de Ejecución de la Edificación